

DTE: SEGURIDAD ALIMENTARIA DE OCCIDENTE
DDO: MARIA CECILIA UZURIAGA MESIAS
RAD: 19001400300220120066500
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Auto Interlocutorio No. 691

Popayán, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por SEGURIDAD ALIMENTARIA DE OCCIDENTE, por medio de apoderado judicial y en contra de MARIA CECILIA UZURIAGA MESIAS, la empresa SUS FINANCIAS SAS, allega respuesta en cuanto a orden de medida cautelar, se pondrá en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

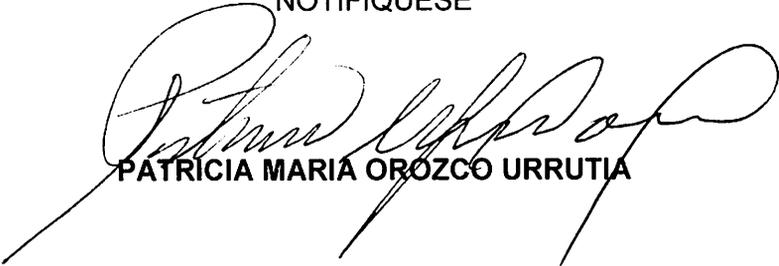
Por lo que, el juzgado,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio aportado por la entidad SUS FINANCIAS SAS, para que tome las previsiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,


PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

nyip

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No. 30

Hoy, 21 de febrero de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

RV: MEDIDA CAUTELAR PROCESO No 19001400300220120066500

Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 10:58

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por ser de su competencia

FREDY HERNAN ORDOÑEZ
Citador

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999, artículo 205 de la Ley 1437 de 2001, y los artículos 103 y 109 del C.G.P.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

De: contabilidad@susfinanzas.com.co <contabilidad@susfinanzas.com.co>

Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 9:43 a. m.

Para: 106cmpayan@cendol.ramajudicial.gov.co <106cmpayan@cendol.ramajudicial.gov.co>;

106cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co <106cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEDIDA CAUTELAR PROCESO No 19001400300220120066500

Cordial saludo.

Me permito informar al juzgado 4 de pequeñas causas y competencia múltiple distrito judicial de Popayán Cauca, por medio del presente correo que la demandada la Sra. Maria Cecilia Uzuriaga Mesias identificada con C.C 34.321.161 no es empleada, ella tiene con nosotros un contrato freelance, por favor indicarnos por este medio como debemos proceder y desde que fecha.

Cordialmente,

Sandy Lorena Preciado B.

Coordinadora Administrativa y Financiera

[Contabilidad@susfinanzas.com.co](mailto:contabilidad@susfinanzas.com.co)

Ticket: Contabilidad

CRA 19 B # 82- 46 Piso 8 Edificio Bricka – Bogotá



Libre de virus. www.avast.com